



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 081-2024-AU-UPLA

Huancayo, 04.12.2024

VISTOS:

La Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Oficio Digital N° 752-2024-VRACD-UPLA de fecha 18.11.2024, Petición Verbal del Secretario General¹ y acuerdo de Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 04.12.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019 mediante la cual la Asamblea Universitaria, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019;

El artículo 14° del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes" establece que la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad; y el artículo 15° inc. g) dispone que la Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene atribuciones para; reformar el Estatuto de la Universidad con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros legales y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

El Oficio Digital N° 752-2024-VRACD-UPLA de fecha 18.11.2024, el Vicerrector Académico, informa al señor Rector que considerando la Resolución de Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU, acápites 31., 31.1. literal c) en el cual señala: Creación de programa conducente a grados y títulos. - Si se pretende crear un programa conducente a grados y títulos que va a ser ofrecido en locales autorizados en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 26 y 27, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento; entonces es necesario que en el estatuto se considere los programas de estudio, en reemplazo de carreras profesionales;

Los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 04.12.2024, toman conocimiento de la petición antes referida y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la modificación de los artículos 15°, inc. e); 23°; inc. e) y 85° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, en la forma que se detalla a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 15°.- ATRIBUCIONES (...) e. Acordar la creación, fusión, supresión o reorganización de las Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Carreras Profesionales, Filiales, Departamentos Académicos, Institutos, Modalidad de Estudios y otras unidades académicas y administrativas, a propuesta del Consejo Universitario;	Artículo 15°.- ATRIBUCIONES e. Acordar la creación, fusión, supresión o reorganización de las Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Programas de Estudios, Filiales, Departamentos Académicos, Institutos, Modalidad de Estudios y otras unidades académicas y administrativas, a propuesta del Consejo Universitario;
Artículo 23°.- ATRIBUCIONES e. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de las Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Carreras Profesionales, Filiales, Departamentos Académicos, Institutos, Modalidad de Estudios y otras Unidades Académicas y Administrativas;	Artículo 23°.- ATRIBUCIONES e. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de las Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Programas de Estudios, Filiales, Departamentos Académicos, Institutos, Modalidad de Estudios y otras Unidades Académicas y Administrativas;
Artículo 85°.- ESCUELA PROFESIONAL La Escuela Profesional es la unidad organizativa encargada del diseño y actualización curricular de una Carrera Profesional o Programa de Estudios, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente	Artículo 85°.- ESCUELA PROFESIONAL La Escuela Profesional es la unidad organizativa encargada del diseño y actualización curricular de un Programa de Estudios, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente

Art. 2° DISPONER la vigencia de la modificación del Estatuto referido en el artículo 1° de la presente resolución, a partir del 05.12.2024.

Art. 3° DEJAR SIN EFECTO toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.

Art. 4° DISPONER que la presente resolución forme parte de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019.

Art. 5° ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.

¹ Expedientes: 353-VRACD-2024



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 081-2024-AU-UPLA

Huancayo, 04.12.2024

Art. 6° ENCARGAR al Secretario General informar la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para conocimiento y fines pertinentes.

Art. 7° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS – Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTADES (5)

POSGRADO

FILIAL CHANCHAMAYO

DIRECCIONES GENERALES (3)

SECRETARÍA GENERAL – GRADOS Y TÍTULOS

OF. MARKETING Y COMUNICACIONES

OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS

OF. ASESORÍA JURÍDICA

OF. RECURSOS HUMANOS

OF. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

OF. PLANIFICACIÓN

OF. ADMISIÓN

OF. REGISTROS Y MATRICULAS

OF. ECONOMÍA Y FINANZAS

SUNEDU

ARCHIVO



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL